

PROCEDIMIENTO PARA EL PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO A PERSONAS CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

Curso Académico 2024 – 2025

Este procedimiento se establece con objeto de facilitar productos de apoyo necesarios para el estudio, prácticas o en su caso, para el desarrollo de la actividad laboral dentro del ámbito universitario, en virtud del convenio de colaboración establecido entre la Universidad de Sevilla y la Fundación ONCE, y está dirigido a las personas de la comunidad universitaria que presente necesidades académicas especiales asociadas discapacidad con la finalidad de facilitarles el acceso y desarrollo de sus actividades académicas en condiciones de igualdad.

Podrán iniciar este procedimiento, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos, siempre que, en todo caso, acrediten la condición de persona con discapacidad, con un porcentaje igual o superior al 33%:

1. Estudiantes con matrícula en un título oficial, grado, máster o programa de doctorado, impartido en la Universidad de Sevilla en el curso académico 2024/2025, que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
2. Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, que acredite necesidades especiales vinculadas con el objeto de este procedimiento, asociadas a condiciones personales de discapacidad.
3. Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, que acredite necesidades especiales vinculadas con el objeto de este procedimiento, asociadas a condiciones personales de discapacidad.

La solicitud de inicio del procedimiento para el préstamo de productos de apoyo se podrá realizar hasta el **18 de abril de 2025** y se debe cumplimentar en el siguiente enlace: <https://sacu.us.es/node/1995>

La persona solicitante remitirá los documentos que avalen su solicitud al correo electrónico sacucapacidad2@us.es, acreditando su pertenencia a la Comunidad Universitaria, el reconocimiento legal de discapacidad, certificado y dictamen, expedido por el órgano competente, u otros documentos, a juicio de la persona solicitante.

No serán admitidas a trámite de valoración las solicitudes formuladas por personas en las que no concurra la condición de destinataria, previo requerimiento de la documentación preceptiva en su caso.

Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de tramitación conforme a lo siguiente:

- Serán tramitadas por el Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, a través de la Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad, por orden cronológico respecto a su orden de presentación.
- La Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad podrá requerir documentación

Servicio de Asistencia a la
Comunidad Universitaria

complementaria, así como proponer una entrevista con la persona solicitante con el fin de aclarar sus circunstancias y la adecuación de la ayuda que solicita.

- Los criterios de selección que tendrá presente la Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad, son los siguientes:
 - o Valoración de la necesidad del producto de apoyo solicitado.
 - o Adecuación del producto de apoyo solicitado a las necesidades asociadas a la discapacidad de la persona solicitante.
 - o Otras posibles ayudas que perciba la persona solicitante vinculadas con su condición de persona con discapacidad.

La disponibilidad del producto de apoyo estará supeditada a las solicitudes y disponibilidad de los productos según indique Fundación ONCE.

Esta ayuda se resolverá por orden de llegada en el plazo máximo de un mes, desde el día de la recepción de la solicitud con la documentación adjunta. Estas ayudas serán asignadas hasta donde alcance la disponibilidad del **Banco de Productos de la Fundación ONCE**.

Las personas beneficiarias deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Destinar la Ayuda al objeto para la que se concede.
2. Suscribir el contrato de préstamo correspondiente, en la fecha señalada en la comunicación por la que se le estima la ayuda.
3. Facilitar las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las ayudas; así como de las condiciones determinantes de su concesión.

La Universidad de Sevilla a través de la Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad del S.A.C.U., llevará un control del uso que se haga de la Ayuda concedida, revocándose la misma en el supuesto del incumplimiento de las obligaciones, previa tramitación del procedimiento administrativo en el que, en todo caso, contemplará un trámite de alegaciones.

La ayuda cesará y podrá ser revocada en el caso de anulación de matrícula (de oficio o a instancia del interesado) o por haber obtenido plaza en otra Universidad previa audiencia al interesado, y en el caso de personal de la Universidad, cuando cese su vinculación con la misma.

PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Prestaciones Asistenciales y Programas Sociales de la US" que tiene como finalidad: "Dar respuesta a las necesidades de información, orientación, asesoramiento y promoción de acciones de carácter social y/o asistencial a la Comunidad Universitaria y otros colectivos relacionados".

El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, y, en su caso se legitima con el consentimiento expreso.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace:

https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/cisacu_0.pdf